

TRÁFICO DE PERSONAS: UNA BANALIZACIÓN MÁS DEL MAL MODERNO

AARÃO MIRANDA DA SILVA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resumen

En el presente ensayo se analizará uno de los problemas más tristes y lamentables en la actualidad: el tráfico de seres humanos en el mundo para la explotación sexual, para el trabajo forzado, para la comercialización de órganos y otras tantas finalidades. Tales prácticas, aquí capitaneadas bajo la rúbrica del tráfico de personas, es rechazada por la mayoría de los países; sin embargo, este negocio es rentable y creciente.

Palabras clave: tráfico humano, derechos humanos, prostitución, ser humano, Derecho Internacional.

El autor: abogado, magíster en Derecho. Profesor de Derecho del Trabajo. Correo electrónico: aaarao.miranda@ig.com.br

Recibido: 7 de julio de 2014; **evaluado:** 12 de agosto de 2014; **aceptado:** 29 de octubre de 2014.

HUMAN TRAFFICKING: ANOTHER TRIVIALIZATION OF MODERN SUFFERING

AARÃO MIRANDA DA SILVA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Abstract

This essay analyses one of the saddest and most lamentable problems of today, which is the trafficking of human beings in the world for sexual exploitation, forced labor, organ commercialization, and many other ends.

Such practices, covered here by the rubric of human trafficking, are rejected by most of the countries; however, this is a profitable and growing business.

Keywords: Human trafficking, human rights, prostitution, human being, international law.

About the author: Lawyer, Master in Law. Professor of Labor Law. E-mail: aaao.miranda@ig.com. braarao.miranda@ig.com.br

Received: July 7, 2014; **reviewed:** August 12, 2014; **accepted:** October 29, 2014

Introducción

La dignidad de la persona humana tiene como elemento central la valoración y emancipación del ser humano, analizado bajo el prisma de un ser titular de derechos y aun ciudadano.

La afirmación y el desarrollo pleno del ser humano ocurren por un proceso evolutivo y constante; es papel de los países –como entes soberanos– y de las entidades internacionales de derechos humanos reforzar la necesidad de tutela de la “persona ciudadano” sobre la “persona predatora”.

Cabe destacar el estudio presentado por la Organización de las Naciones Unidas en mayo de 2013, que demuestra las cifras multimillonarias que involucran comercio de seres humanos:

El presidente de la Asamblea General de la ONU, Vuk Jeremic, pidió el lunes (13) a los Estados miembros la implementación de tratados contra el tráfico de personas y una cooperación más estrecha para combatir esta industria que, según cálculos conservadores, factura 32 billones de dólares por año y víctima cerca de 2,5 millones de personas.¹

Históricamente, los números evidencian un negocio lucrativo: “En 2001, Amnistía Internacional divulgó un informe en el cual explicita que el tráfico de seres humanos constituye la tercera mayor fuente de lucro del crimen organizado internacional, superado solamente por el tráfico de drogas y de armas”.²

Se fija una premisa: la alta rentabilidad del “negocio que es el tráfico de personas”. Además, es posible afirmar, de manera preliminar, que la eliminación del problema humanitario es social y local y, con la globalización y las informaciones difundidas por la Internet, que la crisis de valores del ser humano tiende a crecer.

¹ En el mismo estudio se ofrecen los siguientes datos: “De acuerdo con un informe divulgado en diciembre del año pasado por la Oficina de la ONU sobre Drogas y Crimen (UNODC) que se refiere a 132 países, casi un tercio de todas las víctimas de tráfico humano oficialmente detectadas en el mundo entre 2007 y 2010 eran niños”. Organización de Naciones Unidas, “Tráfico de pessoas fatura pelo menos 32 bilhões de dólares por ano, alerta ONU”, <http://www.onu.org.br/trafico-de-pessoas-fatura-pelo-menos-32-bilhoes-de-dolares-por-ano-alerta-onu> (acceso julio 31, 2013).

² Denise Pasello Valente, *Tráfico de pessoas para a exploração do trabalho* (São Paulo: Ltr, 2012), 23.

Del concepto de tráfico de personas

En el Protocolo de Palermo, presentado por las Naciones Unidas,³ se ofrece el concepto de tráfico de personas que, a nuestro sentir, comporta acogida, porque es amplio y genérico, ya que esclarece:

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.⁴

En el concepto presentado se tiene que cualquier medio de desplazamiento sin consentimiento de la otra persona desplazada para fines de actividades o explotación sexual, de trabajos en condiciones análogas a las de esclavo o para extracción de órganos es considerado tráfico de personas y que el consentimiento de la víctima será irrelevante, pues, dado su estado de vulnerabilidad, no es válida su aprobación para viajar, para ser rehén o para trabajar en condiciones indignas e indecentes.

³ Adoptado en Nueva York, el 15 de noviembre de 2000.

⁴ Organización de Naciones Unidas [ONU], *Protocolo de Palermo* (Palermo, 25 de diciembre de 2005), art. 3.

Por eso, se identifican como víctimas las personas de cualquier edad, sexo, etnia y extracción social, porque el tráfico no mide esfuerzos para tener cada vez más víctimas, sin importar quiénes sean.

Es relevante entender la cuestión de la vulnerabilidad, ya que la debilidad de la víctima del tráfico de personas presentada por el Protocolo de Palermo no solo reposa en la esfera económica (aunque sea esencial), sino también en la debilidad social, psíquica-emotiva y física. Estas deficiencias pueden ser agravadas o agregadas, según la realidad y la perspectiva de cada víctima, conforme a su grado de instrucción y a las condiciones económicas en que ella y su familia viven.

Es cierto que la situación económica potencia el riesgo de convertirse en víctima del esquema criminal del tráfico de personas. Incluso, es posible identificar que hay familias que ofrecen a sus miembros (hijos, sobrinos, nietos y otros) para tal sistema, con el fin de intentar salvar o aislar el hambre y la miseria en la que viven.

La complacencia de autoridades gubernamentales e internacionales y de la sociedad como un todo, que a veces ignora o finge no preocuparse por el otro ser humano, agrava la situación y perjudica la lucha contra el tráfico de personas.

Además, debido al involucramiento de familiares y de personas cercanas a la víctima del tráfico, en la mayoría de los casos hay dificultades para que los organismos públicos –internos e internacionales– combatan los hechos, pues no reciben informaciones adecuadas y luchan contra una red criminal organizada y rentable que a veces utiliza el poder económico para “callar” a los potenciales denunciantes de las barbaries.

En cuanto al consentimiento de la víctima respecto a su involucramiento en los actos iniciales del proceso preparatorio para el tráfico de personas, el texto de la Convención de Palermo fue preciso al excluirlo para la tipificación de la conducta, ya que una persona víctima del tráfico, temerosa de su verdugo, afirmará de forma categórica que está allí por libre y espontánea voluntad, cuando la verdad es que el miedo y hasta la reverencia inhiben y vician el elemento volitivo. Eso sin contar con la hipótesis de que el verdugo utilizara subterfugios para engañar a la víctima.

El factor de la impunidad del agresor, que a veces forma parte de una red de corrupción generalizada, consigue minar la actividad policial efectiva, devuelve a las víctimas a la sociedad, las expone al mercado del tráfico y las relega a su suerte para

mantenerse con vida, pues es común el revanchismo del sistema criminal contra la víctima liberada. El agresor o criminal actúa siempre con coacción y coerción para mantener a la víctima en situación de sujeción y dependencia.

Del concepto presentado por el Protocolo de Palermo presume que el menor de 18 años siempre estará en condición de vulnerabilidad y que será víctima del sistema del tráfico. Una vez que consideramos la realidad socioeconómica de países empobrecidos y la exposición del joven a la violencia, a la miseria y al hambre, este grupo marginado se vuelve blanco fácil de recogedores e intermediarios de la mano de obra para el tráfico. Asimismo, la radicalización para la protección contra el tráfico de personas menores de 18 años tiende a sumar esfuerzos a los programas internacionales y nacionales que invierten en soluciones a largo plazo de formación, de acompañamiento y de asistencia al joven y a su familia.

El tráfico de seres humanos para el comercio de órganos

Tal vez, entre todas las formas deplorables que involucra la temática del tráfico de personas, aquella que remite el individuo al tráfico de órganos sea la más ultrajante, ya que el mercado (el capital), además de comercializar la forma de vida de la persona, compra parte del cuerpo del empobrecido para revender al rico; se lo quita de la línea de pobreza cuando este vende un miembro de su cuerpo al rico que tiene un problema de salud, pero en una corta fracción de tiempo volverá a estar empobrecido cuando el dinero llega a su fin y ya no será apto para convivir en sociedad y emplear sus fuerzas físicas para sobrevivir, mientras el rico tendrá una vida alegre y feliz, con dinero por muchos años; eso sin considerar que la cantidad de dinero que recibe el empobrecido es ínfima, debido al papel de intermediarios.

El tema de donación de órganos evoca un debate perverso sobre derechos humanos, éticos y económicos, porque emergen cuestiones y conflictos como: ¿Aquel que tiene dinero puede comprar parte del cuerpo de la persona que quiere vender? ¿Quién quiere vender un órgano tiene libertad para decidir? Y en el caso del muerto, ¿puede la familia limitar la donación y así perjudicar la vida de otra persona? ¿Las políticas públicas estatales son formas de incentivar la donación o la comercialización irregular de órganos? ¿Hasta qué punto es ético comprar un órgano de una persona viva o muerta?

Las respuestas a estos cuestionamientos, sobre todo éticos, no serán presentadas, pues sería necesario un acto complejo de observancia a las normas internas de

cada país, a los elementos culturales e ideológicos y a la realidad y a la perspectiva de cada pueblo y no hay espacio en este texto; sin embargo, a mi modo de ver, una cosa es cierta: ¡El ser humano no puede ser cuantificado! ¡El dinero no puede comprar todo, sobre todo cuando del otro lado del comercio está otro ser humano!

Sobre el tema del tráfico de órganos o partes del cuerpo y la situación de pobreza hay un cómic representativo:

Figura 1

Tráfico de órganos



Fuente: Arionauro da Silva Santos, "Brasil, um pobre país rico", <http://acertodecontas.blog.br/economia/brasil-um-pobre-pais-rico/> (acceso julio 31, 2013)

El tráfico de partes del cuerpo humano ocurre con personas vivas o muertas. Además, hay un reconocimiento global del "turismo global para buscar órganos", es decir, hay personas que se desplazan de diversas regiones del globo hacia países empobrecidos, detrás de personas o familias que acepten vender órganos. En esta mafia se involucran hospitales, clínicas, morgues y hasta agencias de turismo oficiales.

En 2008, con el objetivo de prevenir actos análogos y de valorar al ser humano, en Turquía, algunos médicos elaboraron la Declaración de Estambul, que pretendió conceptualizar y prohibir el tráfico de partes del cuerpo humano.

En esta Declaración de Estambul se establece:

El tráfico de órganos consiste en el reclutamiento, el transporte, la transferencia, el refugio o la recepción de personas vivas o muertas o de los respectivos órganos por intermedio de amenaza o utilización de la fuerza u otra forma de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad, o de la oferta o recepción por terceros de pagos o beneficios en el sentido de conseguir la transferencia de control sobre el potencial donador, para fines de exploración a través de la remoción de órganos para trasplante.

El comercio de los trasplantes es una política o práctica según la cual un órgano es tratado como una mercancía, nombrada como comprada, vendida o utilizada para obtención de ingresos materiales.

Los viajes para fines de trasplante son la circulación de órganos, donantes, receptores o profesionales del sector del trasplante por fronteras jurisdiccionales para fines de trasplante. Los viajes para fines de trasplante involucran el tráfico de órganos o el comercio de los trasplantes o si los recursos (órganos, profesionales y centros de trasplante) dedicados a la realización de trasplantes a enfermos oriundos de un determinado país ponen la capacidad de ese país de prestar servicios de trasplante a la respectiva población.⁵

El tráfico de personas y el comercio sexual

El tráfico de personas destinado al comercio sexual tiene como víctimas personas de ambos sexos, aunque con predominancia de mujeres.⁶ En cuanto a la edad, la víctima suele estar entre los 15 y los 25 años; en el tráfico internacional hay preferencia por mujeres mayores de 18 años para facilitar la entrada y permanencia en otros países. Como regla, la motivación principal son las propuestas mentirosas que solucionarían sus problemas económicos.

Por ejemplo, sobre la situación de empobrecimiento y marginalización, Adriana Piscitelli narra que una víctima de la explotación en España recibía en 2010 cerca de 4.000 euros cuando trabajaba en la calle y unos 8.000 euros cuando trabajaba

⁵ The Transplantation Society y Sociedad Internacional de Nefrología, "Declaración de Estambul", <http://www.declarationofistanbul.org/> (acceso agosto 17, 2013).

⁶ Roberta Laena Costa Jucá, "A prostituição e o tráfico internacional de mulheres para fins de exploração sexual" en *Gênero e tráfico de mulheres*, ed. Roberta Laena Costa Jucá, Ana Maria D'Ávila Lopes, Andréia da Silva Costa (Florianópolis: Conceito Editorial, 2012), 83.

en clubes.⁷ Estos valores son considerados elevados en comparación con los salarios mínimos pagados en los países empobrecidos, por lo que resultan atractivos para personas de esos lugares, pues, además de vivir en Europa, tendrán mayores ingresos (lo que es una falacia).

En general, son personas marginadas, con poco grado de instrucción formal y sin perspectiva de ascenso profesional o financiero en sus países de origen, es decir, las víctimas del sistema del tráfico son personas excluidas por el sistema desde temprana edad y en la comercialización de sus cuerpos vislumbran, de manera equivocada, una posibilidad de cambio financiero.

Roberta Laena Costa Jucá expone:

[...] el tráfico internacional de personas, especialmente de mujeres, ocurre en todo el mundo, principalmente en ciudades turísticas y en locales más susceptibles al camuflaje de las actividades ilícitas mujeres que son llevadas para ejercer supuestamente actividades legales como las de bailarina, modelo, niñera, camarera, etc.⁸

La autora también destaca que estas personas están sujetas a que los traficantes las violenten, fuercen el consumo de drogas, retengan sus documentos, las amenacen de muerte a ellas o a sus familiares, las mantengan en cárceles privadas dentro de sus casas de prostitución clandestinas y las vigilen constantemente, todo como medio de canalizar sus actividades a la prostitución.

⁷ “La crisis económica que afecta a España, afectó también el trabajo en la industria del sexo. Hace algunos años, las trabajadoras sexuales obtenían ingresos de hasta 4000 euros mensuales en la calle o 8000 en clubes, e ignoraban las ‘becas’ ofrecidas por los planes del Gobierno para dejar la prostitución. Según una funcionaria del ABIT’S, el plan creado conjuntamente con las ordenanzas municipales que multan prostitutas y clientes en Barcelona, a partir de ese año (2011), la oferta de becas de 600 euros pasó a tener elevada demanda: ‘Para 20 plazas, unas 60 solicitudes. Y mira que solo se aceptan solicitudes de prostitutas que tienen papeles’. Entre las trabajadoras del sexo y los agentes vinculados a la prostitución entrevistados hay un acuerdo: los rendimientos generados por esa actividad se reducirían alrededor de 60%. La articulación entre crisis económica, ordenanzas municipales que cohiben la prostitución de calle y una renovada ola de barreras de fiscalización en clubes e, incluso departamentos, está provocando alteraciones en las dinámicas del trabajo sexual”. Adriana Piscitelli, “Procurando vítimas do tráfico de pessoas: brasileiras na indústria do sexo na Espanha”, *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana* XIX, núm. 37 (julio-diciembre, 2011): 24-25.

⁸ Jucá, “A prostituição e o tráfico internacional de mulheres para fins de exploração sexual”, 85.

La cuestión antropológica en la explotación sexual de personas

Al discutir la problemática del tráfico de personas, es relevante recordar que siempre hay un ser humano implicado, persona marginada y excluida de la sociedad y no reconocida como ciudadana.

Este incluso es el foco de la ciencia antropológica que, para Gustavo Smizmaul Paulino, corresponde al “estudio o ciencia del hombre en sentido bastante amplio, comprendiendo su origen, su evolución y su desarrollo en los ámbitos físico, material y cultural”.⁹ Es cierto que “cosificar” al ser humano y tenerlo como esclavo para una actividad sexual es desconocer la idea y la visión de que en el otro hay un ser dotado de razón y equiparlo a un ser irracional y de menor capacidad física y mental.

Las políticas públicas y sociales presentadas por organismos internacionales y por los gobiernos presentan números de personas y cifras de valores, pero dejan de lado el foco de los debates, que debe ser la persona humana.

Además, en el caso de la exploración sexual, hay la violación directa de la libertad individual sexual del sujeto-víctima, que tiene su cuerpo violentado por el dinero que le llega por medio de otros seres humanos que, sin ética o consideración, tiene en el otro ser la “simple” cosificación del cuerpo para satisfacción de la lascivia.

Quien explota no consigue ver en la víctima a un ser humano y sí un objeto sexual a ser explotado, un producto no durable y descartable, ya que después de un determinado tiempo en el mercado sexual, la víctima de la explotación ya no responde a los criterios de belleza, satisfacción y otros, por lo que es descartada sin amparo o perspectiva.

Roberta Laena Costa Jucá expresa:

[...] las condiciones de las mujeres traficadas son las peores posibles. Ellas son agredidas, violentadas, no respetadas, humilladas, subyugadas, tratadas como esclavas; son consideradas simples máquinas de hacer dinero, siendo

⁹ José Fabio Rodrigues Maciel, “Antropología Jurídica” en *Formação humanística em Direito*, coord. José Fabio Rodrigues Maciel (São Paulo: Saraiva, 2012), 97.

patente la constante violación a los derechos humanos y fundamentales más básicos y, sobre todo, a su dignidad.¹⁰

La actividad sexual, que tenía una simple finalidad reproductora, pasó a tener su función social relacionada con el placer y se hizo mercancía rentable a costa de otro ser humano.

Vale recordar que el único objetivo de todos los programas internacionales de ayuda al ser humano en situación de tráfico de personas debe ser rescatarla y valorarla, pues si no se acaba con la “mano de obra” del traficante, del verdugo, del criminal, el crimen continuará creciendo. Por tanto, además de políticas públicas, sociales y económicas, como disminución de la pobreza y de la miseria global, se debe concientizar al ser humano sobre el cambio de la concepción de género –hombre y mujer– y así reducir el “machismo”.

El tráfico de personas y el trabajo forzado

En el Protocolo de Palermo, el concepto de tráfico de seres humanos abarca al grupo de personas, mujeres, niños y ancianos que tienen sus libertades interrumpidas por ser cooptados, reclutados y forzados a trabajar bajo violencia, retención de documentos o amenazas, en locales o condiciones inhóspitas y con acumulación de deudas eternas con los “jefes”, que amedrentan a los trabajadores con la prisión en el país o la región en donde trabajan, con su muerte o con la de sus familiares. Estas personas no reciben salario: laboran para recibir vivienda y alimentación.

Muchos trabajadores son relegados a esta triste realidad una vez que son seducidos por promesas de mejores condiciones de vida y de acumulación rápida de riquezas y prosperidad, algo diferente de aquello que viven. Al llegar al lugar, la realidad es distinta y se convierten en rehenes o prisioneros del sistema, que los obliga a ocuparse en condiciones degradantes, humillantes e inhumanas.

Se cree que, en el año 2012, cerca de 14 millones de personas en el mundo permanecían en condición análoga a la de esclavo (con trabajo forzado), 4,5 millones de personas eran víctimas del trabajo sexual y 2 millones de personas eran obligadas

¹⁰ Jucá, “A prostituição e o tráfico internacional de mulheres para fins de exploração sexual”, 88-89.

a trabajar en condiciones degradantes por los Estados; son cifras alarmantes en pleno siglo XXI.¹¹

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha emitido diversas resoluciones, convenciones y recomendaciones sobre el tema, además de un gran número de artículos científicos. Sobresalen la Convención sobre la Esclavitud de 1926; la Convención suplementaria sobre abolición de la esclavitud, tráfico de esclavos e instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956; la Convención No. 29 sobre trabajo esclavo, de 1930 y la Convención No. 105 sobre abolición del trabajo forzoso, de 1957.

De forma general, el Estatuto de Roma, del Tribunal Penal Internacional, expedido en 1998 en su Artículo 7, 2-c estableció: “Por ‘esclavitud’ se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños”.¹² Esta conducta fue considerada como “crimen contra la humanidad” por el Estatuto.

La OIT siempre ha defendido el trabajo libre e independiente; además, ha promovido constantes campañas por el trabajo decente y ese ha sido el norte de diversos programas internacionales: por medio de la información y de la educación intentar emancipar al trabajador y acabar con la “materia prima” para el crimen y con la usurpación de los derechos humanos, como el uso del trabajo en situación análoga a esclavo o en cualquier otra concepción de trabajo forzado, servil o degradante.

La ausencia de perspectiva de mejores condiciones de vida obliga a que el trabajador honesto busque una fuente de riqueza que le permita alimentarse y mantener a su familia. Tal vez esta sea una de las principales causas de la migración de millares de personas alrededor del mundo en pos de la “tierra prometida”, del “pote de oro en el final del arcoíris”.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo [OIT], “ILO 2012 Global Estimate of Forced Labour. Under Embargo until June 1, 2012”, http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_181921.pdf (acceso agosto 17, 2013).

¹² Pasello Valente, *Tráfico de pessoas para a exploração do trabalho*, 51.

De los documentos internacionales sobre el tráfico de personas

La Oficina de las Naciones Unidas sobre drogas y crimen (UNODC), que es la responsable por la concatenación de informaciones y datos sobre el crimen organizado y el tráfico de personas en el mundo, cuenta con diversos programas, estudios y actividades para informar y prohibir el tráfico de seres humanos, en ese sentido la tarea del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre Justicia y Crimen Interregional, con sede en Turín (Italia), es estudiar, bajo el prisma jurídico, diversos fenómenos mundiales que lesionan los derechos humanos, entre ellos, el tráfico de seres humanos.¹³ El referido órgano se refiere al tráfico de personas como:

Trafficking in persons is an appalling phenomenon that is growing at alarming rates throughout the world. The exact numbers of this modern-day slave trade are difficult to quantify, which complicates efforts to create effective counter strategies. The United Nations estimates that there are 2.7 million victims of trafficking around the world; of these, 80% are women and children. According to some estimates, about 10% of the migrant women working in prostitution are actually victims of trafficking for the purposes of sexual exploitation. Managed by transnational criminal networks, this phenomenon generates a massive turnover of about US \$32 billion a year, a number similar to the revenues accrued through trafficking of weapons or narcotics. Trafficking victims are stripped of their most basic human rights, of self-determination and in some cases life itself. Trafficking in minors for sexual purposes is a hidden phenomenon, often covered by the wall of silence raised by their exploiters and abusers.¹⁴

Es preciso distinguir entre los conceptos de tráfico de personas “delito contra la persona, que viola los derechos humanos y puede ocurrir dentro del propio país o fuera de él” y el concepto de tráfico de migrantes –delito contra el Estado, pues hay violaciones de las leyes de inmigración y es imprescindible cruzar las fronteras–.¹⁵ El debate aquí presentado va más allá de la visión dogmática, porque la víctima siempre será única: el ser humano marginalizado y excluido del sistema.

¹³ Organización de Naciones Unidas [ONU], “Trafficking in Persons and Exploitation of Migrants”. http://www.unicri.it/topics/trafficking_exploitation/ (acceso agosto 17, 2013).

¹⁴ Organización de Naciones Unidas [ONU], “Trafficking in Persons and Exploitation of Migrants”.

¹⁵ Pasello Valente, *Tráfico de pessoas para exploração do trabalho*, 43.

Hay una gran cantidad de tratados, convenciones, recomendaciones, estudios, órganos e institutos que trabajan por el fin del tráfico de personas en el mundo. Ocurre que el lucro obtenido de la explotación de otro ser humano es bastante superior a las fuerzas físicas, emocionales y financieras que la combaten, por lo que el problema sigue en aumento. Es como afirma el dicho popular: “Es intentar secar hielo”, es decir, no es posible alcanzar un resultado efectivo con las medidas actuales.

Los instrumentos internacionales y legales son variados, pero es necesario ponerlos en práctica de forma contundente y masiva, acompañados de un trabajo social que evite la atracción a la víctima. Eso, a nuestro sentir, será la forma más inteligente de combatir el flagelo.

Tráfico de personas y los países del Mercosur

Además de tener un lado económico, la propuesta del Mercado Común de los Estados del Sur posee una finalidad social y jurídica, para hallar elementos identificadores de las prácticas de los Estados integrantes del bloque regional y los avances jurídicos en cada uno de los temas. El Mercosur está conformado por Brasil, Paraguay, Uruguay, Argentina, Venezuela y Bolivia. Para este estudio son irrelevantes las cuestiones jurídicas internas del bloque, pues interesa el análisis de los países sobre el punto de vista jurídico del tráfico de personas.

Brasil ratificó y publicó el Protocolo de Palermo por medio del Decreto No. 5.017, de 12 de marzo de 2004. Hubo una adecuación de la legislación penal en el año de 2009 y así el Código Penal presentó como crimen el tráfico de personas para fines sexuales tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a los Artículos 231 y 231-A.¹⁶

¹⁶ “Promover o facilitar la entrada, en el territorio nacional, de alguien que en él venga a ejercer la prostitución u otra forma de exploración sexual, o la salida de alguien que va a ejercerla en el extranjero. Pena-reclusión, de 3 (tres) a 8 (ocho) años. § 1º Incurrir en la misma pena aquel que agencie, atraiga o compre a la persona traficada, así como, teniendo conocimiento de esa condición, la transporte, la transfiera o la aloje. § 2º La pena aumentará si: I. la víctima es menor de 18 (dieciocho) años; II. la víctima, por enfermedad o deficiencia mental, no tenga el necesario discernimiento para la práctica del acto; III. si el agente es ascendente, padrastro, madrastra, hermano, hijastro, conyugue, compañero, tutor o curador, preceptor o empleador de la víctima, o se asumió, por ley u otra forma, obligación de cuidado, protección o vigilancia; o IV. hay empleo de violencia, grave amenaza o fraude. § 3º Si el crimen es cometido con el fin de obtener ventaja económica, también se aplica multa”. Congreso del Brasil, Decreto Lei No. 2.848 de 07.12.1940 alterado pela Lei No. 9.777 em 26.12.98, “Por el cual se expide el Código Penal brasileño” (Rio de Janeiro. Imprensa Oficial República do Brasil, 7 de diciembre de 1940), 231.

En el caso de Argentina, que también ratificó el Protocolo, en 2008 se emitió la Ley 26.364, que busca prevenir y sancionar la trata de personas, tanto adultas como de menores, así como asistir a las víctimas y sancionar a los tratantes.

Argentina cuenta con el Programa nacional de prevención y erradicación de la trata de personas y de asistencia a sus víctimas (Decreto 1.281 de 2007), la Unidad fiscal para la investigación de delitos contra la identidad sexual, trata de personas y prostitución infantil, el Programa Las víctimas contra las violencias, la Comisión nacional para la erradicación del trabajo infantil (Conaeti, Decreto 719 de 2000), la Oficina de Asistencia a la Víctima, bajo jurisdicción de la Procuraduría General de la Nación y por último se propuso el “Plan estratégico de la Prefectura Naval Argentina en el universo de modalidades delictivas en la región fronteriza fluvial”, de aplicación en el ámbito de las provincias de Misiones, Corrientes, Formosa y Chaco, que hace trabajo de inteligencia, operaciones contra el crimen organizado y capacitación del personal de la Institución.¹⁷

Venezuela es un país de tránsito y de destino para hombres, mujeres y niños que son sometidos a la trata de personas con fines sexuales y de trabajo forzoso. En ese país el Protocolo de Palermo también fue ratificado.¹⁸

Paraguay no cuenta con políticas públicas específicas para enfrentar al tráfico de personas; sin embargo, posee algunos instrumentos relativos de manera indirecta a la temática en comento: Plan nacional de prevención y erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNA), de 2004 y el Plan nacional de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo de los adolescentes (2003-2008), cuya operación está a cargo, en especial, de los ministe-

¹⁷ Mário Lúcio Quintão Soares y Mércia Cardoso de Souza, “O enfrentamento ao tráfico de pessoas no âmbito do Mercosul”, *Seqüência* 32, núm. 63 (diciembre, 2011): 194.

¹⁸ Venezuela ya había formado parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Es parte de la Convención interamericana sobre el tráfico internacional de menores, del Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativa a la venta, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía y del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil. Del mismo modo, el delito de trata de personas ha sido tipificado en la legislación interna. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su Artículo 54 que ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes, en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley, específicamente en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (2005), que, en su Artículo 16, tipifica la trata de personas como un delito de delincuencia organizada. Gobierno Bolivariano de Venezuela, “Acciones de la República Bolivariana de Venezuela para dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de la reunión de autoridades nacionales en materia de trata de personas”, <http://scm.oas.org/pdfs/2006/cp17346.PDF> (acceso agosto 16, 2013).

rios del Ejecutivo, por medio del Ministerio de Justicia y Trabajo y la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia.¹⁹ El Protocolo de Palermo fue ratificado por este país.

En Uruguay, que también ratificó el Protocolo, tampoco hay una política pública relativa al tráfico de personas. El 27 de enero de 2007, la Cámara de Senadores aprobó la Ley 18.250, que trata sobre migraciones y sobre el tráfico de personas, en las Secciones 2 y 3 del Capítulo XV. El 18 de agosto de 2004, la Cámara de Senadores aprobó la Ley 17.815, que se refiere a la violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes e incapaces.²⁰

Por medio de la Ley 2377, del 22 de noviembre de 2001, Bolivia ratificó el Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. En 2006, en el Gobierno transitorio de Eduardo Rodríguez Belzé, se aprobó la Ley 3.325 de trata y tráfico de personas y otros delitos relacionados; asimismo, se crearon las divisiones de trata a cargo de la Policía. En 2007 se fundó el Consejo nacional de lucha contra la trata, conformado por ministerios, hasta hoy inoperante.²¹

Además, el recorte del Mercosur demuestra que en esta organización hay discrepancias y desigualdades entre los países, lo que dificulta formar un bloque común. Esto refrenda la percepción regional de que las diferencias culturales aún son relevantes y el debate es ajeno al problema humanista.

Sobre el tráfico de partes del cuerpo, Brasil aceptó en 2008 la Declaración de Estambul y en documento oficial del Ministerio de la Salud destacó:

La escasez de órganos y tejidos (debida al bajo número de donantes frente a una larga lista de espera) puede resultar en un intento de organizaciones criminales (o de agentes aislados) por encontrar medios de explorar, por medio del comercio de órganos o del turismo de trasplantes, grupos económica y socialmente vulnerables. La atracción de personas con el propósito de la remoción de órganos constituye una violación grave de la libertad y de la integridad física de sus víctimas.²²

¹⁹ Quintão Soares y Cardoso de Souza, "O enfrentamento ao tráfico de pessoas no âmbito do Mercosul", 195.

²⁰ Quintão Soares y Cardoso de Souza, "O enfrentamento ao tráfico de pessoas no âmbito do Mercosul", 206.

²¹ "Bolivia incumple Protocolo de Palermo", *La razón, Gaceta Jurídica*, marzo 20, 2012, http://www.la-razon.com/suplementos/la_gaceta_juridica/Bolivia-incumple-Protocolo-Palermo_0_1580842009.html (acceso agosto 16, 2013).

²² Brasil adhirió a la Declaración de Estambul, que dio origen a la Resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) WHA 63.22, que trata del enfrentamiento del tráfico de órganos e incluye en el Reglamento

De la prevención, protección e información como medidas efectivas en el combate contra el tráfico de personas

Las fronteras internacionales, que antes definían el territorio, son un marco ideológico entre países vecinos y pueblos hermanos y acaban por crear una verdadera segregación racial. Es en estos espacios –las fronteras territoriales– en donde los Estados imponen sus soberanías y restringen la amplia protección global, aunque son puntos sensibles en el enfrentamiento al tráfico de personas.

Sin la existencia de un tratado o acuerdo entre Estados soberanos, es imposible atacar al mercado criminal del tráfico de personas. Los documentos internacionales señalan un marco regulatorio mínimo, que imponen y delegan a cada país un trabajo de inteligencia policial interno para actuar de forma directa contra el tráfico de personas.

Cada país que ha ratificado una convención, un acuerdo o un tratado internacional tiene la obligación legal y el deber ético de prohibir las prácticas abusivas del tráfico de personas, para lo cual es imprescindible el trabajo preventivo.

Cuando ocurre el tráfico de personas, una gama de personas involucradas directa o indirectamente con la víctima son lesionadas, así como la soberanía estatal, puesto que un pueblo libre se vuelve esclavo en otro, sin importar las normas internacionales y el concepto de libertad.

Solo con la prevención del crimen y del delito internacional, por medio de mucha información y con inteligencia policial, con el apoyo incondicional de los diversos países y con protección estatal a las víctimas directas se podrá enfrentar el tráfico de personas.

No se puede olvidar que casi todo el problema se presenta por el elevado desequilibrio y por la desigualdad social, lo que evidencia la urgencia de que estas situaciones sean resueltas para avanzar en la lucha efectiva contra el tráfico de

Técnico del Sistema Nacional de Trasplantes (Portaría GM/MS nº2.600/2009) la prohibición de inscripción de pacientes extranjeros no residentes en Brasil en sus listas de espera y destaca los acuerdos de cooperación binacional. La preocupación por identificar y castigar cualquier intento de comercio de órganos, tejidos, células o partes del cuerpo humano para trasplantes, también expresa en las Leyes 9.434 de 1997 y 10.211 de 2001 y en el Decreto 2.268 de 1997. Brasil, Ministério da Saúde, “Tráfico do órgãos”, http://portal.saude.gov.br/portal/arquivos/pdf/cgsnt_traficoorgaos.pdf (acceso agosto 17, 2013).

personas. Se debe minar la fuente de “materia prima” para el crimen, que son los empobrecidos del planeta.

Este posicionamiento fue el mismo que propuso Marcel Hazeu en la Cartilla de la política nacional de enfrentamiento al tráfico de personas en Brasil, en 2007. Veamos:

Hay tres tipos de políticas que deben ser consideradas cuando se trata de tráfico de personas: políticas económicas, políticas de migración y políticas de enfrentamiento al tráfico de personas. Las últimas solo tendrán algún efecto si las otras dos están en consonancia, fortaleciendo a las personas, ampliando sus oportunidades y acceso a sus derechos y teniendo una elección real de permanecer en un lugar o de migrar. Las políticas económicas van en dirección contraria al combate del tráfico de personas. Las políticas migratorias internacionales muestran una tendencia de poca esperanza. La construcción de barreras en las fronteras, tanto legislativas (Acuerdo de Schengen) como físicas (los muros en los Estados Unidos, en Israel) y la criminalización de los migrantes favorecen su vulnerabilidad, tanto los regulares, como los irregulares. La “ley del tráfico” enseña: cuanto más rigurosas sean las leyes de migración, más florece el tráfico de personas. Mientras tanto, la Convención de la ONU sobre la Protección de todos los trabajadores migrantes y sus familiares no fue ratificada por ninguno de los principales países de destino de la migración internacional. Las políticas específicas de enfrentamiento del tráfico de personas, nacionales e internacionales, ya sin fuerza en esta constelación de políticas, sufren de contradicciones, agendas ocultas y falta de créditos.²³

Tales conclusiones también fueron puestas por María Lucía Leal y María de Fátima Leal, que en la referida Cartilla expusieron:

El tráfico de personas para fines de explotación sexual tiene sus raíces en el modelo de desarrollo desigual, del mundo capitalista globalizado y del colapso del Estado, no solo desde el punto de vista ético, sino, sobre todo, por la disminución de su potencial de atención a la cuestión social. En esta perspectiva, tratar el tráfico de personas para fines de explotación sexual exige que tenga la convicción de que es necesario fortalecer la idea de la globalización del desarrollo de los derechos humanos. Esa concepción orienta el enfrentamiento de

²³ Brasil, Ministério da Justiça, *Cartilha. Política nacional de enfrentamento ao tráfico de pessoas* (Brasilia: Editorial del Estado de Brasil, 2007), 23.

la cuestión para la construcción de un discurso contrahegemónico, al repensar las diferentes prácticas que emergen de la relación entre Estado y sociedad.²⁴

Giovanni Quaglia comparte este pensamiento, al observar que la falta de oportunidades es un ingrediente que se suma a las cuestiones sociales y económicas, para formar la desagradable masa de las víctimas del tráfico de personas, así:

El tráfico de seres humanos es un problema global que requiere respuestas de igual dimensión, para prevenir y controlar tanto la oferta como la demanda por servicios prestados por las víctimas. En todo el mundo, especialmente en países en desarrollo, centenas de hombres, mujeres y niños son traficados ilegalmente. Son atraídos por la expectativa de un trabajo bien remunerado en otros países, generalmente aquellos más ricos. La mayor parte de las víctimas es de mujeres y niños, que son reclutados por falsos anuncios, catálogos de novias enviados por el correo o encuentros casuales. En el caso de los niños, muchos son forzados, vendidos a la esclavitud sexual por familias pobres o hasta secuestrados para el tráfico y explotación. La cuestión de género tiene un fuerte componente en ese crimen. Pero no es el único. Como un todo, cuestiones sociales, económicas y falta de oportunidades también son ingredientes del tráfico internacional de personas, un crimen que pone en riesgo los derechos humanos fundamentales.²⁵

Conclusión

El estudio presentando demostró la triste y cruel realidad de millares de seres humanos que en pleno siglo XXI sufren por la ignorancia y prepotencia de otros de su especie.

Como se ha expuesto, la esclavitud moderna, el uso del cuerpo de otro ser humano para satisfacción de la lascivia mediante un pago y el tráfico de órganos demuestran que el concepto de ser humano como simple objeto para los “señores de ingenio moderno” sucede por el –capitalismo predador–, bien sea como sistema político-económico o como filosofía de vida para muchos.

²⁴ Brasil, Ministério da Justiça, *Cartilha. Política nacional de enfrentamento ao tráfico de pessoas*, 28.

²⁵ Brasil, Ministério da Justiça, *Cartilha. Política nacional de enfrentamento ao tráfico de pessoas*, 39.

Tomo la libertad de compartir una situación vivida hace pocos días. En una reunión con algunos amigos y colegas, uno de ellos propuso la cuestión de las recientes protestas populares en Brasil y en el mundo que se presentaron en los noticieros durante los últimos tres años, con el inicio del movimiento “Primavera árabe”; en seguida, un colega expuso que todos los individuos involucrados en las manifestaciones deberían ir presos, ser eliminados de la convivencia social y ser enviados a una isla, donde serían mantenidos.

Mi reacción fue fulminante y hasta colérica, pues, escuchar de un joven colega (con menos de 30 años de edad) ideas xenófobas y ultraconservadoras me remitió a un debate cruel de más de setenta años, que era un pensamiento hegemónico en Europa Central y que culminó en el exterminio de millares de personas, como los judíos, las personas con deficiencia, los homosexuales y otros tantos, por el loco régimen fascista.

Después de mucha insistencia de mi parte, el joven dejó de argumentar y pasó a escuchar sobre las cuestiones que involucran temas como multiculturalismo, los derechos humanos y otros. Tras horas de conversación, él mismo reveló, para mi tristeza, que el capitalismo y la acumulación de riquezas eran el norte de su vida, con poca importancia de los otros (con excepción de los miembros de su reducida familia); tenía al capitalismo como religión, había en él una fe inagotable en que el dinero puede todo y que debía ser rico a toda costa. Al concluir la conversación pensé: ¿Para dónde va la humanidad, si el capitalismo se convirtió en filosofía de vida y hasta en religión?

Cuando Hannah Arendt presentó el concepto de la “banalización del mal”, evidenció que el mal forma parte del ser humano y este, al vivir en sociedad, la contamina; además, las personas no consiguen salir del círculo vicioso de intentar mantener la hegemonía de grupos, aunque este proceso sea fruto de una tragedia, como ocurrió con los judíos después de la Segunda Guerra Mundial.

Las lecciones de la filósofa iban en el sentido de que el ser humano actúa para acercarse a sus pares, sin razonar sobre sus actos y acepta las reglas del juego impuestas por los gobernantes, que pueden ser totalitarios. En muchos casos, las consecuencias no son analizadas o medidas, pero las reglas fueron aceptadas y cumplidas para evitar la exclusión en el caso de los regímenes totalitarios.

Basada en estas dos ideas, la “filosofía del capitalismo” y “la banalización del mal”, es posible afirmar que la tolerancia o la aceptación requiere de un agresor –el agente de delito– al mismo individuo que para Hannah Arendt es aquel que “sigue la masa y sus reglas” aunque genere una consecuencia muy negativa, como la muerte de millones de personas o el robo de una vida digna e igualitaria, porque para sí (agresor o autor de atrocidades) el individuo se vale de un argumento simple, pero confortante: “yo hacía lo que el sistema determinaba, pues necesitaba sobrevivir”.

Esta argumentación es falsa e insignificante, ya que si consideramos un sistema jurídico, una realidad micro, la sobrevivencia es la manutención del *statu quo*, lo que contraría la grandeza de pensar o reflejar los cambios que deben ser aceptados y son necesarios, sobre todo cuando el objetivo es valorar, respetar y emancipar el ser humano.

Tenemos un problema antropológico: el ser humano tiende a emanciparse del sistema capitalista de producción, a buscar algo más (una condición mejor de la que poseía), aunque eso provoque la reducción de otras personas a condiciones inhumanas de sobrevivencia y así llega al extremo de obtener esclavos, mano de obra forzada y actividades sexuales pagadas, todo por una satisfacción personal propiciada por una hipotética mejor condición financiera.

En resumen, es posible concluir que la cosificación del ser humano por el sistema capitalista está enraizada en el pensar y en el actuar de las personas, funciona como verdadera filosofía de vida o religión y es hoy el mal que culmina y potencia “la banalización del mal moderno”, pues en una economía totalitaria no hay margen para el altruismo puro; de ese modo, se reduce al ser humano a un esclavo o posibilita la “compra o posesión” de otro por aquel que tiene una condición económica mejor.

Es urgente dar un salto cultural que emancipe al ser humano, le quite la alienación y revele realidades globales y regionales, bajo pena de perpetuar prácticas globales como el tráfico de personas. Quizás los jóvenes en el mundo y sus revoluciones físicas o digitales ayuden a la humanidad.

Víctor Hugo, en la obra *Los miserables*, afirmó con propiedad: “La miseria ofrece y la sociedad compra”.

Referencias

- “Bolivia incumple Protocolo de Palermo”. *La razón, Gaceta Jurídica*, marzo 20, 2012. http://www.la-razon.com/suplementos/la_gaceta_juridica/Bolivia-incumple-Protocolo-Palermo_0_1580842009.html (acceso agosto 16, 2013).
- Brasil, Ministério da Justiça. *Cartilha. Política nacional de enfrentamento ao tráfico de pessoas*. Brasília: Editorial del Estado de Brasil, 2007.
- Brasil, Ministério da Saúde. “Tráfico do órgãos”. http://portal.saude.gov.br/portal/arquivos/pdf/cgsnt_traficoorgaos.pdf (acceso agosto 17, 2013).
- Congreso del Brasil. Decreto Lei No. 2.848 de 07.12.1940 alterado pela Lei No. 9.777 em 26.12.98 “Por el cual se expide el Código Penal brasileño”. Rio de Janeiro. Imprensa Oficial República do Brasil, 7 de diciembre de 1940.
- Gobierno Bolivariano de Venezuela. “Acciones de la República Bolivariana de Venezuela para dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de la reunión de autoridades nacionales en materia de trata de personas”. <http://scm.oas.org/pdfs/2006/cp17346.PDF> (acceso agosto 16, 2013).
- Jucá, Roberta Laena Costa. “A prostituição e o tráfico internacional de mulheres para fins de exploração sexual” en *Gênero e tráfico de mulheres* editado por Roberta Laena Costa Jucá, Ana Maria D’Ávila Lopes, Andréia da Silva Costa, 83-104. Florianópolis: Conceito Editorial, 2012.
- Marzagão Junior, Laerte I. (coord.) *Tráfico de pessoas*. São Paulo: Quartier Latin, 2010.
- Organización de Naciones Unidas [ONU], *Protocolo de Palermo*. Palermo, 25 de diciembre de 2005.
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. “Trafficking in Persons and Exploitation of Migrants”. http://www.unicri.it/topics/trafficking_exploitation/ (acceso agosto 17, 2013).
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. “Tráfico de personas”. <http://www.onu.org.br/trafico-de-pessoas-fatura-pelo-menos-32-bilhoes-de-dolares-por-ano-alerta-onu/> (acceso julio 31, 2013).
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. “ILO 2012 Global Estimate of Forced Labour. Under Embargo until June 1, 2012”. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_181921.pdf (acceso agosto 17, 2013).
- Piscitelli, Adriana. “Procurando vítimas do tráfico de pessoas: brasileiras na indústria do sexo na Espanha”. *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana* XIX, núm. 37 (julio-diciembre, 2011): 11-26.
- Quintão Soares, Mário Lúcio y Mércia Cardoso de Souza. “O enfrentamento ao tráfico de pessoas no âmbito do Mercosul”. *Seqüência* 32, núm. 63 (diciembre, 2011): 185-212.

- Rodrigues Maciel, José Fabio. “Antropología Jurídica” en *Formação humanística em Direito*, coordinado por José Fabio Rodrigues Maciel, 137-141. São Paulo: Saraiva, 2012.
- The Transplantation Society y Sociedad Internacional de Nefrología. “Declaración de Estambul”. <http://www.declarationofistanbul.org/> (acceso agosto 17, 2013).
- Tirado Acero, Misael, Wilmar Peña Collazos y Carlos Martín Carbonell Higuera. *La investigación jurídica y sociojurídica: precisiones y claves*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada, 2013.
- Valente, Denise Pasello. *Tráfico de pessoas para exploração do trabalho: trabalhadores em situação análoga à de escravo em São Paulo*. São Paulo: LTr, 2012.